



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y  
PATRIMONIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSÉ JORGE SABATÉ BEL, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.**-----

**ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº25/2019 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES SIN FINANCIACIÓN AFECTADA CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES AL PRESUPUESTO 2019 DEL PROYECTO DE GASTOS 2018/2/63/26 “RENOVACIÓN FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS” POR IMPORTE DE 8.000.000,00€.**

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 25 de junio de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018 aprobó inicialmente y de manera definitiva, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de modificación presupuestaria P-3/2018 en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 13.566.039,72€. En dicho expediente se suplementa, entre otras, la aplicación presupuestaria B2412.44110.62400, Proyecto de Inversión 2018/2/63/26 “Renovación Flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”, por importe de 8.000.000,00€, teniendo dicho gasto la calificación de “Inversión Financieramente Sostenible” conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

**SEGUNDO:** Con fecha 10 de junio de 2019 se recibe del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos solicitud de Incorporación Parcial de Remanentes de Crédito Sin Financiación Afectada correspondiente a Proyectos de Inversión Financieramente Sostenibles al ejercicio 2019 del Proyecto de Gastos 2018/2/63/26 “Renovación Flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”.

**TERCERO:** Siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se inicia expediente de Incorporación Parcial de los remanentes del Proyecto de Gastos 2018/2/63/26 “Renovación Flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”, solicitando informe al respecto a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**CUARTO:** Según se desprende del informe emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 10 de junio de 2019 denominado Estado del Remanente de Crédito del Proyecto de Gastos 2018/2/63/26 sin Financiación Afectada, el remanente de crédito incorporable, así como el recurso para financiar su incorporación, es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejale Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==</a>			

PROYECTO	DENOMINACIÓN	ESTADO Y FINANCIACIÓN DEL REMANENTE			
		REMANENTE	AUTORIZACIÓN	FINANCIACIÓN RLT	
2018	2 63 26	RENOVACIÓN FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00

**QUINTO:** De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 se obtienen las siguientes magnitudes:

RECURSOS	IMPORTE
<b>SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	42.789.704,63
<b>SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	16.244.717,87
<b>EQUILIBRIO O SUPERÁVIT (SEC-10)</b>	17.469.760,27

**SEXTO:** En las modificaciones presupuestarias MP 7/2019 y MP 8/2019 se ha utilizado Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, conforme al siguiente detalle:

<b>SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	16.244.717,87
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP 7/2019	94.360,00
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP 8/2019 (en tramitación)	6.844.474,08
<b>SALDO FINAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>9.305.883,79</b>

**SÉPTIMO:** Del total del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias, ha sido empleado en los expedientes que se detallan a continuación:

<b>SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>42.789.704,63</b>
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO P2/2019	26.951.135,37
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP8/2019 (en tramitación)	6.950.858,82
<b>SALDO FINAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>8.887.710,44</b>

Código Seguro De Verificación	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejel Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, "podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización."

**SEGUNDO:** El art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

"1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.


3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

**TERCERO:** Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

**CUARTO:** La incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Código Seguro De Verificación	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>			

**QUINTO:** La Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

**SEXTO:** Conforme a las Bases 9 y 10 antes referidas de las de Ejecución del Presupuesto vigente, le corresponde a la Concejalía delegada en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.

**SÉPTIMO:** Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF) la presente modificación presupuestaria **afecta al cumplimiento del mismo** dado que, conforme se recoge en el Informe Económico Financiero del Presupuesto del ejercicio 2019, éste se ha aprobado con una capacidad de financiación de 1.263.000,00€, la que, junto con las modificaciones presupuestarias con cargo al Remanente Líquido de Tesorería tramitadas, MP 7/2019, MP 8/2019 y P2-2019, suponen una necesidad teórica de financiación de 22.215.087,67€ conforme al siguiente detalle:

<b>ESTABILIDAD</b>	
<b>Capacidad (+) de Financiación Presup. 2019</b>	<b>1.263.000,00</b>
<b>INCORPORACION RTGFA MP 7/2019</b>	94.360,00
<b>INCORPORACION RTGG MP 7/2019</b>	8.857,80
<b>INCORPORACION RTFA MP 8/2019</b>	6.844.474,08
<b>INCORPORACION RTGG MP 8/2019</b>	6.950.858,82
<b>P2-2019 (NUEVOS GASTOS)</b>	161.870,00
<b>P2-2019 (SENTENCIA)</b>	1.417.666,97
<b>INCORPORACION RTGG MP 25/2019</b>	8.000.000,00
<b>Necesidad (-) de Financiación Presup. 2019</b>	<b>(-) 22.215.087,67</b>

Asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en La Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, letra a), de la LOEPSF incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, actualmente prorrogada por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que será de aplicación a las Corporaciones Locales siempre que concurren las circunstancias de que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, se deberá destinar el Superávit o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a:

- A) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- B) Una vez cumplido el destino previsto en el apartado A), se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional para el ejercicio 2018.
- C) Si cumplido lo previsto en los apartados A) y B) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado A), éste se podrá destinar a financiar **inversiones** siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea **financieramente sostenible**. A estos efectos, la ley determinará tanto los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>		



requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Una vez verificado que se cumple lo establecido en el mencionado artículo, esto es, la existencia de SUPERÁVIT (SEC-10) por importe de 17.469.760,27 (conforme la liquidación 2018) y dado que el importe del RTGG es de 42.789.704,63€, se deberá destinar el menor de los dos, esto es, el del superávit, 17.469.760,27€ a atender OPAs, amortización de préstamos y nuevos gastos. Habiéndose acudido como recurso de financiación al RTGG y al RTGFA en los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación y teniendo en cuenta que se han atendido OPAs por importe de 20.212.740,60€ y amortizado préstamos por importe de 5.150.000,00€ en la Modificación Presupuestaria P2-2019 no afectando dicha utilización al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, resulta el siguiente saldo disponible para nuevas modificaciones presupuestarias:

<b>SUPERÁVIT</b>	<b>17.469.760,27</b>
<b>INCORPORACION RTGFA MP 7/2019</b>	94.360,00
<b>INCORPORACION RTGG MP 7/2019</b>	8.857,80
<b>INCORPORACION RTFA MP 8/2019</b>	6.844.474,08
<b>INCORPORACION RTGG MP 8/2019</b>	6.950.858,82
<b>P2-2019 (NUEVOS GASTOS)</b>	161.870,00
<b>P2-2019 (SENTENCIA)</b>	1.417.666,97
<b>REMANENTE DISPONIBLE PARA NUEVAS MODIFICACIONES</b>	<b>1.991.672,60</b>

No obstante lo anterior, según la 1ª Edición de la Guía de la IGAE de 28 de diciembre de 2012 para el cálculo de la Regla de Gasto en el Presupuesto de 2013 y la contestación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a una consulta realizada por la Diputación Provincial de Málaga en relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto ante la necesidad de incorporación de remanentes de crédito en el presupuesto de 2013, cabe señalar lo siguiente:

El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos referidos al cierre del ejercicio, minorado por el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Junto a la magnitud anterior se encontraría el Remanente de Tesorería afectado que está formado por ingresos finalistas, es decir, ingresos que, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."

Entre tales ingresos finalistas se encontrarían los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por subvenciones de otras Administraciones Públicas y por la enajenación de parcelas siendo de utilización obligatoria, esto es, la ley no permite desistir de su ejecución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>		



Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada Entidad Local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la Regla de Gasto.

La garantía del principio de Estabilidad Presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la LOEPSF, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria la situación de **equilibrio o superávit estructural**.

Por su parte, el artículo 12 de la citada LOEPSF, establece la Regla de Gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española. Asimismo dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla de Gasto, la Entidad Local deberá aprobar un Plan Económico Financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Considerando lo expuesto, la utilización del Remanente de Tesorería, tanto el afectado como el general, para financiar gastos no financieros, exigirá la aprobación de un Plan Económico Financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del Presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la Regla de Gasto.

No obstante, es necesario analizar tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiero de la Entidad Local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del Plan Económico Financiero a aprobar.

El Principio de Estabilidad Presupuestaria se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la Regla de Gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la Economía Española.

Partiendo de lo anterior, el Remanente de Tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza difiere de los recursos citados anteriormente puesto que su esencia se identificaría con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio como consecuencia de haber obtenido mayores ingresos presupuestarios

Código Seguro De Verificación	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejale Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>		



sobre las obligaciones reconocidas de forma que tal ahorro podrá ser utilizado como fuente de financiación de obligaciones en ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

Considerando lo expuesto, **no cabe admitir** que la **utilización del Remanente de Tesorería por una Entidad Local sea determinante de una situación de déficit estructural**. Es más, ha de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, en tanto en cuanto el **Remanente de Tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitirá a la Entidad Local la financiación de parte de los gastos de otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros**.

Sentada la naturaleza del Remanente de Tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una Entidad Local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el Plan Económico Financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la no utilización del Remanente de Tesorería, ni el de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que **carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la Entidad Local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la Entidad Local**.


Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la **recuperación de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria** y, en su caso, de la **Regla de Gasto**, incumplidos por la utilización del Remanente de Tesorería se **lograría con la simple aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable**, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del Remanente de Tesorería en el ámbito de la Administración Local. En ese contexto, la **Entidad Local deberá elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de Contabilidad Nacional y a recoger aquella medida**.

**OCTAVO:** La disposición adicional decimosexta del TRLRHL, modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, desarrolla y define el concepto de Sostenibilidad Financiera que debe concurrir en aquellas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación, señalando en su punto 5 lo siguiente:

“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En el supuesto de que un proyecto de inversión **no pueda ejecutarse íntegramente en 2018**, la parte restante del **gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado** a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”.

En base a ello, dado que el Proyecto de Gasto 2018/2/63/26 “Renovación Flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”, calificado de “Inversión Financieramente Sostenible” y autorizado en el ejercicio 2018 por un importe de 8.000.000,00€, no pudo comprometerse y reconocerse en dicho ejercicio, **es posible su incorporación al ejercicio 2019 financiándose** la misma con cargo al **Remanente de Tesorería del ejercicio 2018, el cual quedará afectado a ese fin**.

Código Seguro De Verificación	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>			

**NOVENO:** En relación con el cumplimiento de la Regla de Gasto, el punto 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF señala que:

“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición **no se considerará como gasto computable** a efectos de la aplicación de la **regla de gasto** definida en el artículo 12.”

A la vista de lo anterior la presente modificación presupuestaria **no afecta a la regla de gasto**, siendo la capacidad de incremento del gasto de 26.251.078,66€, conforme al detalle siguiente:

<b>REGLA DEL GASTO</b>	
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2019</b>	307.514.166,33
<b>GASTO NO FINANCIERO PRESUP 2019</b>	265.785.000,00
<b>CAPACIDAD DE INCREMENTO DEL GTO (DIFERENCIA)</b>	<b>41.729.166,33</b>
<b>INCORPORACION RTGFA MP 7/2019</b>	94.360,00
<b>INCORPORACION RTGG MP 7/2019</b>	8.857,80
<b>INCORPORACION RTFA MP 8/2019</b>	6.844.474,08
<b>INCORPORACION RTGG MP 8/2019</b>	6.950.858,82
<b>P2-2019 CON CARGO RTGG (NUEVOS GASTOS)</b>	161.870,00
<b>P2-2019 CON CARGO AL RTGG (SENTENCIA)</b>	1.417.666,97
<b>SALDO CAPACIDAD DE INCREMENTO DEL GTO</b>	<b>26.251.078,66</b>


En base a ello, la presente Incorporación de Remanente de Crédito sin Financiación Afectada se propone por un total de ocho millones de euros (8.000.000,00€), utilizándose como recurso financiero el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2018 por el mismo importe.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Aprobar el expediente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°25/2019 MODALIDAD INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES SIN FINANCIACIÓN AFECTADA CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES AL PRESUPUESTO 2019 DEL PROYECTO DE GASTOS 2018/2/63/26 “RENOVACIÓN FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS” POR IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00€), conforme al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
B2412.44110.62400 (Proyecto 2018/2/63/26)	8.000.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>8.000.000,00€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqA1krQ5EYqAn8zg==</a>			



<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>SUBCONCEPTO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales "	8.000.000,00€
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>	<b>8.000.000,00€</b>

...//"


En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 7 de agosto de 2019 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

**DISPONGO:**

**ÚNICO:** Aprobar el expediente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº25/2019 MODALIDAD INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES SIN FINANCIACIÓN AFECTADA CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES AL PRESUPUESTO 2019 DEL PROYECTO DE GASTOS 2018/2/63/26 "RENOVACIÓN FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS" POR IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00€), conforme al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
B2412.44110.62400 (Proyecto 2018/2/63/26)	8.000.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>8.000.000,00€</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>SUBCONCEPTO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales "	8.000.000,00€
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>	<b>8.000.000,00€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio	Firmado	09/08/2019 14:01:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/APjgXbuqAlkrQ5EYqAn8zg==</a>			